

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210021000
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO
DEMANDADO: VILMA ESPERANZA ÁVILA GARZÓN

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO con fecha de expedición no superior a 1 mes.
2. Acredite la calidad en la que actúa el señor OTOYA MEJÍA ALFONSO.
3. Arrime copia de la Escritura Pública No 5046 del 1° de diciembre de 2014.
4. Aporte folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20145461 con fecha de expedición no mayor a 1 mes.
5. Allegue acuerdo plan de pagos del pagaré No. 27-1807-0149-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2646653495bc003b72016b0eef6e72f16cf8d79c352e2b1f6b95a00b965c95bf

Documento generado en 08/03/2021 09:17:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**